



**Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública**

**Comisionada Ponente:** María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Organismo Regulador de Transporte

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1245/2025

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintiuno de mayo de dos mil veinticinco**, por unanimidad de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ  
COMISIONADA PRESIDENTA**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ  
COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ  
SECRETARIA TÉCNICA**



## Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Organismo Regulador de Transporte

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP. 1245/2025

### CARÁTULA

| COMISIONADA CIUDADANA PONENTE | PROYECTISTA              |
|-------------------------------|--------------------------|
| María del Carmen Nava Polina  | Claudia Miranda González |

| TIPO DE PROCEDIMIENTO                               | EXPEDIENTE               | ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA (SUJETO OBLIGADO) | FOLIO DE SOLICITUD |
|-----------------------------------------------------|--------------------------|-----------------------------------------------|--------------------|
| Recurso de revisión de acceso a información pública | INFOCDMX/RR.IP.1245/2025 | Organismo Regulador de Transporte             | 092077825000193    |

| ¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?                                                                                                                        | ¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?                                                                                                                                                       | ¿POR QUÉ NO ESTÁ DE ACUERDO LA PERSONA?  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
| Actividades, atribuciones, funciones, experiencia laboral de una persona servidora pública, así como conocer "quien lo recomendó en ese puesto". | Informó que no era necesaria experiencia laboral determinada para ocupar el puesto, asimismo se informó que la persona referida no cuenta con registro alguno de como ingresó e indicó parte de sus funciones. | Por la entrega de información incompleta |

| FECHA DE SESIÓN PLENARIA                                                   | 21 de mayo de 2025                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|----------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?                                              | <b>MODIFICAR</b> la respuesta emitida por el Organismo Regulador de Transporte y <b>SOBRESEER</b> lo relativo a los aspectos novedosos.                                                                                                                                                     |
| EN CUMPLIMIENTO, ¿QUÉ DEBERÁ REALIZAR EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?      | El Organismo Regulador de Transporte deberá turnar de nueva cuenta a su Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Capital Humano a efecto de entregar la información faltante respecto a las actividades, atribuciones y funciones de la persona servidora pública en cuestión. |
| ¿CUÁNTO TIEMPO TIENE EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO? | 10 días hábiles                                                                                                                                                                                                                                                                             |

| PALABRAS CLAVE                                                                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Persona servidora pública, funciones, atribuciones, actos consentidos, información incompleta. |



## Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

2

**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Organismo Regulador de Transporte

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1245/2025

### ÍNDICE

|                                                                                            |    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?                                                          | 3  |
| II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?                  | 5  |
| III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?                                    | 8  |
| IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA? | 14 |
| V.- ¿CÓMO SE DARÁ CUMPLIMIENTO A ESTA RESOLUCIÓN?                                          | 14 |
| VI.- ¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE QUE SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN?                                   | 14 |

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Organismo Regulador de Transporte

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1245/2025

## **I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?**

*Este Instituto es competente para investigar **LA QUEJA O INCONFORMIDAD de la persona** y decide que es **VÁLIDA**.*

*Por lo tanto, la respuesta del **Organismo Regulador de Transporte** se **MODIFICA** deberá turnar de nueva cuenta a su Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Capital Humano a efecto de entregar la información faltante respecto a las actividades, atribuciones y funciones de la persona servidora pública en cuestión.*

*El **Organismo** debe dar respuesta en un plazo no mayor a 10 días hábiles e informar a este Instituto el cumplimiento.*

*Se **SOBRESEE** lo relativo a los aspectos novedosos, es decir, lo consistente en la petición que realizó la persona recurrente al momento de presentar sus agravios.*

Del análisis inicial de esta queja, este Instituto determinó que el recurso de revisión resultó **PROCEDENTE**, al reunir los requisitos exigidos por *Ley de Transparencia Local* (artículos 233, 234, 236 y 237), pues la persona lo presentó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) dentro del plazo de **15 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al que fue notificada la respuesta, señalando: **su nombre, el medio para oír y recibir notificaciones, el actor o institución pública al que le solicitó la información, la respuesta recibida, así como los hechos y los motivos por los cuales no estuvo de acuerdo con la misma.**

Además, al analizar la queja, este Instituto **identificó** que una parte de esta actualiza una de las causas previstas en la norma vigente para sobreseerla. Al revisar de oficio<sup>1</sup> si alguna de las **CAUSALES DE IMPROCEDENCIA O SOBRESEIMIENTO** que señalan los artículos 248 y 249 de la Ley de Transparencia Local, se detectó que es aplicable; lo previsto en los artículos 248, fracción VI, en relación con el diverso 249 fracción III de la Ley de Transparencia, para mayor claridad se traen a colación los artículos en mención:

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Organismo Regulador de Transporte

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1245/2025

“**Artículo 248.** El recurso será desechado por improcedente cuando:

...

**VI.** El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

**Artículo 249.** El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

...

**III.** Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia”  
(Cita textual)

Aunado a lo anterior, este Instituto al ser **COMPETENTE** para investigar, conocer y resolver la presente queja o inconformidad<sup>1</sup>, y una vez analizada la información que exhibieron tanto la persona que presentó la queja, como el actor o institución pública contra la cual se presentó la misma<sup>2</sup>, **determina dar la razón a la persona que se quejó**, pues su reclamo está justificado conforme a las disposiciones de las normas vigentes en materia de acceso a la información pública. Con fundamento en el artículo **244 fracción IV** de la *Ley de Transparencia Local*, **RESUELVE** el **MODIFICAR la respuesta** emitida por el actor o institución pública y se le **ORDENA**:

- La **Organismo Regulador de Transporte** deberá turnar de nueva cuenta a su Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Capital Humano a efecto de entregar la información faltante respecto a las actividades, atribuciones y funciones de la persona servidora pública en cuestión.
- La respuesta que el actor o institución pública emita en cumplimiento a la presente resolución, deberá realizarla en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente en que sea notificado de la misma.

<sup>1</sup> Por las atribuciones que le dan los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

<sup>2</sup> A las cuales se les concede valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 373, 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en el criterio orientador de la tesis P. XLVII/96 de rubro PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL). Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo III, Abril de 1996, pág. 125.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Organismo Regulador de Transporte

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1245/2025

En consecuencia, con fundamento en los artículos **244 fracción IV** y **249 fracción III** de la Ley de Transparencia Local, **RESUELVE** el **MODIFICAR la respuesta** emitida por el actor o institución pública y **SOBRESEER** lo relativo a los aspectos novedosos

La presente resolución se emite de conformidad con el Artículo Transitorio Décimo Noveno del Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, que establece que hasta en tanto las legislaturas de las entidades federativas emitan legislación para armonizar su marco jurídico conforme al Decreto, los organismos garantes de las mismas continuarán operando y realizarán las atribuciones que le son conferidas a las Autoridades garantes locales, así como a los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes legislativo y judicial, así como los órganos constitucionales autónomos de las propias entidades federativas en la presente Ley.

## **II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?**

Lo anterior se determina con base en los siguientes **HECHOS Y ACTUACIONES**

### **1.- ¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?**

Con fecha 13 de marzo de 2025, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la persona recurrente presentó la siguiente solicitud:

**“Descripción de la solicitud:** Podrían describir cuales son las actividades, atribuciones y funciones del C. Michael Jimenez Barrientos, cual es su experiencia laboral y quien lo recomendó en ese puesto ?” (Cita textual)

**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Organismo Regulador de Transporte

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1245/2025

## **2.- ¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?**

Con fecha 27 de marzo de 2025, a través del oficio número **ORT/DG/DEAJUT/SAJT/122/2025**, suscrito por la licenciada Miriam Ernestina Arce Arzate, subdirectora de Asuntos Jurídicos y Transparencia, informó lo siguiente:

“[...]

A efecto de emitir pronunciamiento se turnó su solicitud de información pública a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas por ser el área competente, quien, de acuerdo a sus facultades, funciones y competencias, mediante oficio ORT/DG/DEAF/JUDACH/137/2025 Jefe de Unidad Departamental de Administración de Capital Humano, señaló lo siguiente:

“Al respecto, se hace de conocimiento que: La experiencia laboral es de aptitudes genéricas administrativas, por lo tanto no se requiere experiencia laboral determinada para ocupar el puesto, asimismo se informa que la persona referida no cuenta con registro alguno de como ingresó a este Organismo.

Al respecto anexo parte de las funciones del puesto en cuestión:

**PUESTO:** Subdirección de Apoyo Técnico

- Implementar y desarrollar mecanismo de coordinación interna y externa, que coadyuven al cumplimiento de proyectos, programas y acuerdos a cargo de la Dirección General del Organismo Regulador de Transporte.
- Fungir como enlace para el enlace para el seguimiento de programas y proyectos de la Dirección General del Organismo Regulador de Transporte, con la Secretaría de Movilidad y la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.
- Supervisar los asuntos que ingresan a la oficina de la Dirección General del Organismo Regulador de Transporte, a través del sistema de control de gestión, con la finalidad de dar seguimiento oportuno y eficiente a las diferentes solicitudes y trámites que se turnen a las Direcciones Ejecutivas.
- Fortalecer la comunicación, a través de la difusión de información en las Redes Sociales del Organismo Regulador de Transporte y Sitio web, así como coordinar eventos y entrevistas con la prensa y medios de comunicación.
- Desempeñar como Responsable del Área de Atención Ciudadana.”

[...]” (Cita textual)

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Organismo Regulador de Transporte

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1245/2025

### 3.- ¿POR QUÉ NO ESTUVO DE ACUERDO LA PERSONA?

Con fecha 31 de marzo de 2025, día hábil, la persona manifestó lo siguiente:

**“No es muy clara la respuesta y al ser una plaza de nivel medio creo que si deberían detallar más las funciones** del ciudadano en mención, ya que no describen que si va a cada rato por el mandado de la Sra. \*\*\*\*\*, o por su ropa a la tintorería, o por compras a centros comerciales, así que solicito, **saber la información mas detallada.**

\* Grado escolar

\* Institución Académica

\* Numero de cedula profesional

\* Agregar sus funciones descritas en el manual de procedimientos del ORT

\* E indicar si dentro de sus funciones están las actividades de personales del Sr. en mención

[...]” (Cita textual)

### 4.- ¿QUÉ ACCIONES LLEVÓ A CABO ESTE INSTITUTO PARA ANALIZAR ESTA QUEJA?

**A)** El 03 de abril de 2025, la Comisionada Ciudadana Ponente **ADMITIÓ** a trámite el recurso de revisión, con base en las disposiciones previstas por los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la *Ley de Transparencia Local*. Asimismo, dio un plazo máximo de siete días hábiles para que las partes involucradas en la queja realizarán las manifestaciones o alegatos y exhibieran las pruebas que consideraran necesarias en el caso. Esto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III de esa misma Ley. Dicha admisión le fue notificada a las partes en fecha 08 de abril de 2025.

Además, se informó a las partes, la posibilidad de manifestar su voluntad de llevar a cabo una *audiencia de conciliación*, donde pudieran acordar una solución a la queja interpuesta por la persona; lo anterior con fundamento en el artículo 250 de la *Ley de Transparencia Local*.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Organismo Regulador de Transporte

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1245/2025

**B)** El plazo para presentar dichos alegatos y manifestaciones transcurrió del 09 al 24 de abril, considerando los días 05, 06, 12 al 20 de abril como inhábiles, para efectos de la PNT como inhábiles, para efectos de la PNT; siendo el caso que el 24 de abril el Organismo Regulador de Transporte realizó manifestaciones mediante el oficio número **ORT/DG/DEAJUT/SAJT/161/2025**, emitido por licenciada Miriam Ernestina Arce Arzate, subdirectora de Asuntos Jurídicos y Transparencia.

**C)** El 16 de mayo de 2025, el Subdirector de Proyectos de la Comisionada Ciudadana Ponente, **concluyó la investigación del caso, es decir, CERRÓ EL PERIODO DE INSTRUCCIÓN**<sup>3</sup>, y ordenó elaborar el proyecto de resolución de este asunto. En el acuerdo correspondiente, se hizo constar que la persona inconforme no presentó manifestaciones o alegatos en esta etapa. Esto, con fundamento en lo dispuesto por la *Ley de Transparencia Local*, en sus artículos 239 y 243, fracción VII.

### **III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?**

La **solicitud** de información referente a las actividades, atribuciones, funciones, experiencia laboral de una persona servidora pública, así como conocer “quien lo recomendó en ese puesto”.

En **respuesta**, el Organismo Regulador de Transporte, a través de su Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Capital Humano, señaló que la experiencia laboral es de aptitudes genéricas administrativas y no se requiere experiencia laboral determinada para ocupar el puesto, asimismo, indicó que no cuenta con registro alguno de como ingresó a este Organismo e informó parte de las funciones del puesto.

En consecuencia, la persona se **inconformó** esencialmente por la entrega de información incompleta, toda vez que, señaló que la respuesta no es muy clara, además de considerar que atendiendo al nivel de plaza se deben detallar más las funciones. Adicionalmente requirió información novedosa.

---

<sup>3</sup> INSTRUCCIÓN: Fase del procedimiento que realiza el Instituto en el que se investiga, se determina los hechos y se identifican; de manera preliminar, los eventuales responsables. Diccionario Panhispánico del Español Jurídico. Consultada el 24 de junio de 2024, en el siguiente enlace: <https://dpej.rae.es/lema/instrucci%C3%B3n>

## Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Organismo Regulador de Transporte

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1245/2025

Por lo anterior, se precisa que la persona recurrente no señaló inconformidad respecto a su requerimiento relativo a la experiencia laboral y la “recomendación” para ocupar el puesto, por lo que se consideran como **actos consentidos tácitamente** y este Órgano Colegiado determina que quedan fuera del estudio de la presente controversia.

En ese sentido, se entienden como actos consentidos toda aquella información proporcionada y de la cual no expreso inconformidad, robustecen el anterior razonamiento, las tesis jurisprudenciales VI.2o. J/21 y I.1o.T. J/36, de rubros “**ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE**”<sup>4</sup>, que refiere que son aquellos presumibles que no sean reclamados en el medio y dentro de los plazos correspondientes.

Asimismo, este Instituto advierte que la persona recurrente solicitó conocer el grado escolar, institución académica, el número de cedula profesional de la persona servidora pública en cuestión, sin embargo, esto resultan aspectos novedosos, es decir que amplía su solicitud, puesto que en un inicio no formaba parte de la información solicitada, a efecto de contrastar lo anterior se agrega el siguiente cuadro:

| Solicitud                                                                                                                                                                     | Parte del agravio que resulta un aspecto novedoso                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Podrían describir cuales son las actividades, atribuciones y funciones del C. Michael Jimenez Barrientos, cual es su experiencia laboral y quien lo recomendó en ese puesto ? | [...] ya que no describen que si va a cada rato por el mandado de la Sra. *****, o por su ropa a la tintorería, o por compras a centros comerciales, así que solicito, [...]<br>* Grado escolar<br>* Institución Académica<br>* Numero de cedula profesional<br>* E indicar si dentro de sus funciones están las actividades de personales del Sr. en mención |

<sup>4</sup> **Registro digital:** 204707. **Instancia:** Tribunales Colegiados de Circuito. Novena Época. **Materia(s):** Común. **Tesis:** VI.2o. J/21. **Fuente:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo II, Agosto de 1995, página 291. **Tipo:** Jurisprudencia. **ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE. Se presumen así,** para los efectos del amparo, **los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.** SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. Amparo en revisión 104/88. Anselmo Romero Martínez. 19 de abril de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez. Amparo en revisión 256/89. José Manuel Parra Gutiérrez. 15 de agosto de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Humberto Schettino Reyna. Amparo en revisión 92/91. Ciasa de Puebla, S.A. de C.V. 12 de marzo de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez. Amparo en revisión 135/95. Alfredo Bretón González. 22 de marzo de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca. Amparo en revisión 321/95. Guillermo Báez Vargas. 21 de junio de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Organismo Regulador de Transporte

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1245/2025

Por lo anterior, y, con fundamento en el artículo 248, fracción VI y el 249, fracción III, en correlación ambos de la *Ley de Transparencia*, **es procedente sobreseer el presente recurso de revisión, única y exclusivamente, por cuanto hace a la parte citada del agravios.**

En la etapa de alegatos, el Organismo Regulador de Transporte esencialmente reitera su respuesta primigenia y señala el requerimiento de información novedosa.

A partir de esta información, este Instituto determina que, la institución pública sí cuenta con atribuciones para pronunciarse respecto a lo solicitado; por lo que, la queja o inconformidad resulta **FUNDADA**. Lo anterior con base en las siguientes consideraciones.

Por lo anterior, y como punto de partida es necesario hacer referencia al **procedimiento de búsqueda** que deben seguir los actores o instituciones públicas para la localización de la información requerida, contenido en los artículos 24, fracciones I y II, 28, 208 y 211 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, cuyo texto en la parte que interesa se transcribe a continuación:

**Artículo 24.** Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, **los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones**, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

I. Los sujetos obligados **deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas**, conforme lo señale la ley;

II. **Responder sustancialmente a las solicitudes de información** que les sean formuladas;

...

**Artículo 28.** Los sujetos obligados **deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados** de conformidad con la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, con la finalidad de que **la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación.**

...

**Artículo 208.** Los sujetos obligados **deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones** en el formato en que el solicitante

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Organismo Regulador de Transporte

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1245/2025

manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

...

**Artículo 211. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones,** con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

De los referidos artículos, se desprende lo siguiente:

- Para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Ley de la materia, los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas y a responder a las solicitudes de información que les sean formuladas.
- Las Instituciones deben preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.
- Los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones.
- La Unidad de Transparencia del sujeto obligado garantizará que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

Aunado, y según lo dispuesto en el artículo 21 de la *Ley de Transparencia*, son sujetos obligados, a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los Órganos Político Administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales, Órganos Autónomos, órganos Descentralizados, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, Mandatos Públicos y demás Contratos Análogos, así como cualquier persona física o moral que reciba y ejerza

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Organismo Regulador de Transporte

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1245/2025

recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público de la Ciudad de México, y aquellos que determine el Instituto en arreglo a la presente Ley.

Por lo antes expuesto, se confirma que el **Organismo Regulador de Transporte** detenta la calidad de *sujeto obligado, es decir autoridad obligada*, y esta atendió debidamente.

En consecuencia, y a efecto de dar mayor claridad y organización de la información se agrega el siguiente cuadro:

| Solicitud                                                                                                       | Respuesta                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Inconformidad                                                                                                                                                                                                                                                                  | ¿Atiende?                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Podrían describir cuales son las actividades, atribuciones y funciones del C. Michael Jimenez Barrientos, [...] | <p>Al respecto anexo parte de las funciones del puesto en cuestión:</p> <p>PUESTO: Subdirección de Apoyo Técnico</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Implementar y desarrollar mecanismo de coordinación interna y externa, que coadyuven al cumplimiento de proyectos, programas y acuerdos a cargo de la Dirección General del Organismo Regulador de Transporte.</li> <li>Fungir como enlace para el enlace para el seguimiento de programas y proyectos de la Dirección General del Organismo Regulador de Transporte, con la Secretaría de Movilidad y la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.</li> <li>Supervisar los asuntos que ingresan a la oficina de la Dirección General del Organismo Regulador de Transporte, a través del sistema de control de gestión, con la finalidad de dar seguimiento oportuno y eficiente a las diferentes solicitudes y trámites que se turnen a las Direcciones Ejecutivas.</li> <li>Fortalecer la comunicación, a través de la difusión de información en las Redes Sociales del Organismo Regulador de Transporte y Sitio web, así como coordinar eventos y entrevistas con la prensa y medios de comunicación.</li> <li>Desempeñar como Responsable del Área de Atención Ciudadana."</li> </ul> | <p>No es muy clara la respuesta y al ser una plaza de nivel medio creo que si deberían detallar más las funciones del ciudadano en mención [...] saber la información mas detallada.</p> <p>* Agregar sus funciones descritas en el manual de procedimientos del ORT [...]</p> | <p>No, si bien el Organismo Regulador de Transporte informa las funciones del puesto de Subdirección de Apoyo Técnico, el cual corresponde al ostentado por la persona servidora pública en cuestión, también lo es que no son todas la funciones, esto atendiendo a las establecidas en el Manual Administrativo vigente, es decir que entrega una parte y no todas, ni de forma detallada como lo solicita para persona recurrente.</p> |

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Organismo Regulador de Transporte

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1245/2025

| Solicitud                                                                   | Respuesta                                                                                                                                                                                              | Inconformidad | ¿Atiende?       |
|-----------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-----------------|
| [...] C. Michael Jimenez Barrientos, cual es su experiencia laboral y [...] | "Al respecto, se hace de conocimiento que: La experiencia laboral es de aptitudes genéricas administrativas, por lo tanto no se requiere experiencia laboral determinada para ocupar el puesto, [...]" |               | Acto consentido |
| [...] quien lo recomendó en ese puesto ?                                    | "[...]asimismo se informa que la persona referida no cuenta con registro alguno de como ingresó a este Organismo."                                                                                     |               | Acto consentido |

Por lo anterior, el Organismo Regulador de Transporte deberá turnar de nueva cuenta a su Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Capital Humano a efecto de entregue la información faltante respecto a las actividades, atribuciones y funciones de la persona servidora pública en cuestión.

Por consiguiente, este órgano colegiado concluye que, la respuesta no reunió los requisitos establecidos en la *Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México* (artículo 6, fracciones VIII, IX y X); cuyas disposiciones se siguen en los aspectos específicos de procedimiento no previstos de manera explícita en la *Ley de Transparencia Local*. Dicha norma dispone lo siguiente:

**Artículo 6.-** Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos: ...

[...]

**VIII. Estar fundado y motivado**, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;

**IX. Expedirse de conformidad con el procedimiento** que establecen los ordenamientos aplicables y en su defecto, por lo dispuesto en esta Ley; y

**X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados** o previstos por las normas.

Es decir, las respuestas que otorguen los sujetos obligados a las personas deben atender a los principios de **congruencia y exhaustividad**, consistentes en que toda respuesta otorgada sea armónica entre sí, sin omitir nada, sin contradecirse, y guardar concordancia entre lo pedido y la respuesta.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Organismo Regulador de Transporte

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1245/2025

#### **IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?**

Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del actor o institución pública, hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

#### **V.- ¿CÓMO SE DEBE CUMPLIR ESTA RESOLUCIÓN?**

**PRIMERO.** La **Organismo Regulador de Transporte** deberá turnar de nueva cuenta a su Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Capital Humano a efecto de entregue la información faltante respecto a las actividades, atribuciones y funciones de la persona servidora pública en cuestión.

**SEGUNDO.** La respuesta que el actor o institución pública emita en cumplimiento a la presente resolución, deberá realizarla en el plazo de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente en que sea notificado de la misma.

Además, deberá informar por escrito a la **Dirección de Asuntos Jurídicos** de este Instituto por escrito y/o al correo [cumplimientos.juridico@infocdmx.org.mx](mailto:cumplimientos.juridico@infocdmx.org.mx) sobre el cumplimiento dado a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acreditan, a más tardar el día siguiente de concluido el plazo concedido para ello; apercibido que, en caso de no hacerlo, se procederá en términos de la fracción III del artículo 259 de la Ley en la materia.

#### **VI.- ¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE QUE SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN?**

**PRIMERO.** Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y al actor o institución pública, a través de la Secretaría Técnica de este Instituto.

**SEGUNDO.** La Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Organismo Regulador de Transporte

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1245/2025

**TERCERO.** Se informa a la persona recurrente que, se encuentran disponibles el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico [cumplimientos.juridico@infocdmx.org.mx](mailto:cumplimientos.juridico@infocdmx.org.mx), para comunicar a este Instituto cualquier duda o irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

**CUARTO.** Con la intención de conocer la opinión de la persona recurrente respecto a la atención brindada en la tramitación de su expediente por las personas integrantes de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, se pone a su disposición el siguiente cuestionario de retroalimentación:



[https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV\\_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform](https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform)

**QUINTO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la persona recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, y de conformidad con Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, ante la Autoridad Garante Federal; sin poder agotar simultáneamente ambas vías.